

TRANSPORTADORA DE GAS DEL MERCOSUR S.A. ("TGM")

Concurso Abierto TGM N° 01/2008

BASES DEL LLAMADO PARA CONTRATACIÓN
DE CAPACIDAD REMANENTE DE
TRANSPORTE EN FIRME (Resolución ENARGAS N° 1483/00) PARA MERCADO LOCAL
A TRAVÉS DEL
GASODUCTO DE TGM
(ALDEA BRASILEIRA-PASO DE LOS LIBRES)

- JUNIO 2008 -

INDICE

I	Definiciones
II	Objeto
III	Condiciones del Concurso Abierto
IV	Tarifa del STF – Contratos Adicionales
V	Ofertas Irrevocables - Presentación y Requisitos
VI	Prioridades – Evaluación – Adjudicación
VII	Evaluación de Crédito y Garantías
VIII	Varios
Anexo I	Modelo de Oferta Irrevocable

SECCIÓN PRIMERA – DEFINICIONES

Los términos empleados en mayúsculas en las presentes bases tendrán el significado que a continuación se establece, ya sea que se usen en singular o plural.

“Adjudicación”: significa el acto por el cual TGM pone en conocimiento de los Oferentes el resultado del Concurso Abierto.

“Bases”: significa las presentes bases del llamado para contratación de capacidad de transporte firme (concurso remanente – Resolución ENARGAS N° 1483/00) a través del Gasoducto de TGM.

“Concurso Abierto”: Significa el Concurso Abierto TGM N° 01/2008 objeto de las Bases.

“ENARGAS”: significa el Ente Nacional Regulador del Gas.

“Fecha de Inicio”: significa la fecha de disponibilidad efectiva de la Reserva de Capacidad, la que será oportunamente confirmada por el Transportista.

“Licencia”: significa la licencia que el Poder Ejecutivo Nacional otorgó a TGN mediante el Decreto 2457/92 para prestar el servicio público de transporte de gas natural a través de la operación del Sistema de Gasoductos Norte, posteriormente extendida al gasoducto de TGM para posibilitar la operación del mismo por parte de TGN, de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución ENARGAS N° 598/98.

“Oferentes”: significa aquellos interesados en contratar reserva de capacidad de transporte firme que presentan una Oferta Irrevocable en el marco del Concurso Abierto.

“Oferta Irrevocable”: significa la oferta irrevocable para la contratación de capacidad de transporte firme que presenten los Oferentes con el alcance y bajo las condiciones establecidas en la Sección Quinta.

“Plazo Solicitado”: significa el plazo consignado por el Oferente en su Oferta Irrevocable.

“Reserva de Capacidad Adjudicada”: significa el volumen expresado en metros cúbicos por día que TGM asigne a uno o más Oferentes en el acto de Adjudicación.

“Reserva de Capacidad Solicitada”: significa el volumen expresado en metros cúbicos por día consignado por el Oferente en su Oferta Irrevocable.

“STF”: significa Servicio de Transporte Firme, con el alcance establecido en la Licencia.

“TGM”: Significa Transportadora de Gas del Mercosur S.A.

“TGN”: Significa Transportadora de Gas del Norte S.A., operador de TGM.

SECCIÓN SEGUNDA - OBJETO

- 2.1 Se invita por este único medio a los interesados en contratar servicio de transporte firme a través del Gasoducto de TGM entre la Zona de Recepción Aldea Brasileira y la Zonas de Entrega consignadas en el punto 5.4. con destino final de consumo del gas en el mercado local, a presentar Ofertas Irrevocables con sujeción a las presentes Bases y condiciones.

- 2.2** La capacidad de transporte firme se ofrece desde la Zona de Recepción Aldea Brasilera hasta las Zonas de Entrega consignadas en el punto 5.4., con fecha de inicio de servicio a partir del 1° de Agosto del año 2008 o de la fecha en que sea habilitado el Punto de Entrega, si ello ocurriera con posterioridad.
- 2.3** En caso de existir interesados en contratar capacidad con destino a consumir el gas fuera del país, se considerará la realización de un nuevo concurso abierto.

SECCIÓN TERCERA – CONDICIONES DEL CONCURSO ABIERTO

- 3.1.** Siendo que la Reserva de Capacidad ofrecida proviene de capacidad remanente en el Gasoducto de TGM y no de futuras expansiones de dicho sistema de transporte, la presentación de Ofertas Irrevocables no habilitará a los actuales Cargadores de TGM a ejercer opciones de reducción de la capacidad de transporte firme de las que sean titulares
- 3.2.** Las Bases no constituyen ni deben ser interpretadas como una oferta de TGM a terceros para la contratación de STF, como así tampoco constituyen ni deben ser interpretadas como una decisión de TGM de aceptar cualquier Oferta Irrevocable. Ningún interesado podrá, por el sólo hecho de haber presentado una Oferta Irrevocable, invocar contra TGM derecho alguno de obtener la contratación del STF.
- 3.3.** La presentación de una Oferta Irrevocable significa que el Oferente ha realizado una evaluación profesional (i) de su necesidad de contratar STF por el plazo y volumen consignados en la Oferta Irrevocable y (ii) de su capacidad de cumplir con todas las obligaciones en cabeza del cargador inherentes al STF, motivo por el cual el área vinculada a la evolución futura de su actividad y/o del área de negocio en el que desarrolla su actividad y/o de las condiciones generales de la macroeconomía y/o de la disponibilidad de gas natural y/o la disponibilidad de transporte firme desde los yacimientos hasta el punto de inicio del gasoducto de TGM (Aldea Brasilera) es un riesgo propio que asume el Oferente y que no podrá ser trasladado a TGM, renunciando en consecuencia a invocar imprevisión.
- 3.4.** Cuando en el Punto de Entrega solicitado no existiere una estación de medición en alta presión, el Cargador adjudicatario de la Reserva de Capacidad deberá instalar dicha estación de medición a su exclusivo costo (o de un tercero interesado en la concreción del proyecto), con anterioridad a la Fecha de Inicio del STF, con sujeción a las especificaciones que a dicho efecto establezca el Transportista. Con respecto a los elementos necesarios para el control remoto y telemedición del flujo de gas en el Punto de Entrega, el Transportista comunicará al Cargador el modelo y marca del instrumento a utilizar, los que serán instalados antes de la Fecha de Inicio del STF.
- 3.5.** TGM sólo asume responsabilidad por la prestación del STF hasta la finalización de la Licencia (conf. Decreto 2457/92).
- 3.6.** La presente convocatoria a Concurso Abierto, no significa ni podrá interpretarse como una declaración del Transportista de conocimiento y/o de existencia de reservas comprobadas de gas natural ni de capacidad de producción en los yacimientos. Cada Oferente asume a su exclusiva cuenta y riesgo la contratación del suministro de gas natural.
- 3.7.** En tanto el transporte ofrecido en el presente Concurso Abierto permite transportar gas desde el punto Aldea Brasilera, los interesados deberán contar con otros servicios complementarios para transportar el gas desde los yacimientos hasta este último punto. Cada Oferente declara conocer esta situación y asume a su exclusiva cuenta y riesgo la contratación de estos servicios de transporte complementarios. Asimismo, y en caso de

no haber disponibles servicios firmes de transporte desde los yacimientos hasta Aldea Brasileira, el Cargador declara conocer y asume a su exclusiva cuenta el riesgo de complementar el presente servicio de transporte con otros transportes no firmes.

SECCIÓN CUARTA – TARIFA DEL STF – CONTRATOS ADICIONALES

- 4.1. El Cargador pagará al Transportista por el STF el monto resultante de aplicar la tarifa firme para mercado local desde el Punto de Recepción hasta el Punto de Entrega. La tarifa quedará sujeta a las modificaciones que surjan de los cuadros tarifarios que sean oportunamente aprobados por el ENARGAS, a partir de la vigencia de los mismos, quedando aclarado que a la fecha de publicación de las presentes Bases, no se han definido los cuadros tarifarios referidos.

SECCIÓN QUINTA - OFERTAS IRREVOCABLES - PRESENTACIÓN Y REQUISITOS

- 5.1. Las Ofertas Irrevocables deberán enviarse en sobre cerrado dirigido a:

<p>Transportadora de Gas del Mercosur S.A.</p> <p>Don Bosco 3672 Piso 4° (1206), Ciudad de Buenos Aires</p> <p>Concurso Abierto TGM N° 01/2008</p>
--

- 5.2. Sólo se considerarán aquellas Ofertas Irrevocables que cumplan con los requisitos de las Bases que sean presentadas a TGM hasta las 12 hs. del día 10 de Julio de 2008, a menos que TGM, a su sólo juicio, fije una nueva fecha a tal fin, la que será oportunamente comunicada. En oportunidad de la presentación de la Oferta Irrevocable, el Oferente deberá retirar una constancia firmada que acredite la recepción de la misma por TGM.
- 5.3. Los interesados en presenciar el acto de apertura de sobres podrán hacerlo concurriendo el 10 de Julio de 2008 a las 12:00 horas a Don Bosco 3672, 4° piso, de la Ciudad de Buenos Aires. En dicho acto se labrará un acta ante escribano público a ser firmada por los representantes de TGM en la cual (i) se dejará constancia de la cantidad de Ofertas Irrevocables presentadas en tiempo hábil, (ii) se identificará a los Oferentes, y (iii) se indicará, respecto de cada Oferta Irrevocable, la Reserva de Capacidad Solicitada, el Plazo Solicitado y demás condiciones particulares admitidas bajo las Bases que TGM juzgue conveniente hacer constar en acta.
- 5.4. El Oferente deberá consignar en su Oferta Irrevocable:
- a) Nombre o razón social y domicilio.
 - b) Reserva de Capacidad Solicitada, en m³/día, indicando:
 - Zona de Recepción: Aldea Brasileira

▪ Zona de Entrega 1: TGM – Entre Ríos ó

Zona de Entrega 2: TGM – Corrientes

- Punto de Entrega: a la fecha de emisión de la presente este gasoducto no cuenta con puntos de entrega habilitados para la entrega de gas a usuarios finales del mercado doméstico. En virtud de ello, deberá indicarse referencia física indicativa del Punto de Entrega (localidad, progresiva aproximada del gasoducto u otra referencia).

En cualquier caso, se deberá consignar el volumen de Reserva de Capacidad Solicitada por cada Punto de Entrega.

- c) Fecha de Inicio de la prestación del STF: por las consideraciones mencionadas en el punto b) precedente, el Oferente deberá consignar como Fecha de Inicio para la Reserva de Capacidad solicitada por cada Punto de Entrega la fecha estimada de habilitación (comercial) de dicho Punto.
 - d) Plazo Solicitado: según la normativa vigente, el plazo contractual mínimo es de 1 (un) año con un máximo de 35 (treinta y cinco). Adicionalmente, los contratos deberán, según el criterio definido por el ENARGAS, finalizar con fecha 30 de abril. El Plazo Solicitado (o fecha de finalización del vínculo contractual) deberá respetar éstas premisas.
 - e) TGM sólo asume responsabilidad por la prestación del STF hasta la finalización de la Licencia (conf. Decreto 2457/92).
 - f) La manifestación expresa de su aceptación o no aceptación de reducciones de la Reserva de Capacidad Solicitada, para el caso que la misma deba prorratearse entre dos o más Oferentes.
 - g) Presión mínima requerida en el Punto de Entrega: 20 kg/cm².
- 5.5.** La presentación de una Oferta Irrevocable por parte de un Oferente implica la aceptación de todos los términos y condiciones del Concurso Abierto, la conformidad del Oferente con los mismos y la renuncia a impugnarlo en el futuro.
- 5.6.** Las solicitudes de capacidad presentadas ante TGM con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes Bases no serán consideradas por TGM en el marco del Concurso Abierto TGM N° 01/2008, razón por la cual los Interesados deberán presentar Ofertas Irrevocables aun cuando hubiesen efectuado a TGM un pedido escrito de STF con anterioridad.
- 5.7.** Los Oferentes que tuvieran contratos de transporte firme vigentes con TGM que les habiliten a ejercer opciones de reducción de capacidad deberán, al tiempo de presentar sus Ofertas Irrevocables para el servicio de transporte de la Reserva de Capacidad Solicitada, renunciar expresamente a ejercer dichas opciones de reducción en las rutas de transporte firme que tengan la misma zona de entrega que la Reserva de Capacidad Solicitada.
- 5.8.** Las Ofertas Irrevocables que no se ajusten a las Bases o que contengan cláusulas que las condicionen en cualquier aspecto o que omitan consignar cualquier elemento requerido en las Bases, no serán consideradas válidas a los efectos del presente Concurso Abierto. En estos casos, se notificará tal situación a los Oferentes, los que no podrán participar del Concurso Abierto.

SECCIÓN SEXTA – PRIORIDADES EVALUACIÓN - ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 6.1.** En primer término prevalecerán las Ofertas Irrevocables con Mayor Valor Actual Neto calculado con una tasa de descuento equivalente al último costo promedio del capital aprobado por ENARGAS , tomando en cuenta el valor unitario por m3 de capacidad reservada, prorrateando proporcionalmente entre las solicitudes que obtengan igual valuación.
- 6.2.** Si en el proceso de Adjudicación dos o más Oferentes calificaran en igualdad de condiciones y la capacidad disponible resultara inferior al acumulado de las respectivas Ofertas Irrevocables, entonces dicha capacidad será prorrateada entre todos aquellos Oferentes cuyas Ofertas Irrevocables hubieran resultado calificadas en igualdad de condiciones y hubiesen aceptado que TGM les asigne un volumen o un plazo inferior al solicitado por ellos en sus respectivas Ofertas Irrevocables.
- 6.3.** En el caso que el volumen requerido por la Oferta Irrevocable que resultara ganadora no fuera suficiente para asignar la totalidad de la Reserva de Capacidad Ofrecida, TGM podrá continuar asignando, hasta la totalidad de la capacidad disponible por el total del plazo requerido, para lo cual elaborará una nueva priorización teniendo en cuenta (i) la metodología explicitada en 6.1. y 6.2., (ii) las restricciones incluidas en las Ofertas Irrevocables no asignadas, y (iii) los nuevos plazos y volúmenes disponibles después de la primera asignación.
- 6.4.** Una vez completada la evaluación de las Ofertas Irrevocables por parte del ENARGAS, TGM pondrá en conocimiento de los Oferentes mediante su publicación en la página web de TGN el resultado de la Adjudicación, indicando el o los Cargadores adjudicados junto a la Reserva de Capacidad Adjudicada.
- 6.5.** El Oferente al que se le haya asignado una capacidad inferior al Volumen Solicitado o por un plazo menor al Plazo Solicitado deberá reemplazar su oferta Irrevocable presentada originalmente, por una nueva que indique el volumen realmente asignado.

SECCIÓN SÉPTIMA - EVALUACIÓN CREDITICIA Y GARANTÍAS

- 7.1.** Cada Oferente presentará junto con su Oferta Irrevocable la siguiente documentación, debidamente certificada:
 - (a) Copia de los Estatutos de la Sociedad y sus reformas, con constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia –Registro Público de Comercio- u organismo equivalente de la jurisdicción que corresponda, vigentes a la fecha de la presentación de la Oferta Irrevocable.
 - (b) Copia del Acta de Asamblea Ordinaria designando miembros del Directorio, vigente a la fecha de la presentación de la Oferta Irrevocable.
 - (c) Copia del Acta de Directorio designando cargos del mismo, vigente a la fecha de presentación de la Oferta Irrevocable, con constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia –Registro Público de Comercio- u organismo equivalente de la jurisdicción que corresponda.
 - (d) Copia de los Poderes autorizando a los firmantes de la Oferta Irrevocable.

- (e) Cartas de por lo menos dos (2) Bancos con los que opera normalmente acreditando la solvencia económica del Oferente y su capacidad financiera emitidas con una antelación no mayor a 30 (treinta) días de la fecha de presentación de la Oferta Irrevocable.
 - (f) Carta de al menos un (1) banco de primera línea –a satisfacción de TGM- manifestando su compromiso EN FIRME de otorgar al Oferente -en caso que así le fuese requerido- una garantía bancaria en los términos exigidos por el Artículo VII de la Oferta Irrevocable por un monto equivalente a 6 (seis) meses de facturación de la Reserva de Capacidad Solicitada.
 - (g) Balances de presentación de los dos (2) últimos ejercicios ordinarios y último balance trimestral-mensual auditado del corriente ejercicio.
 - (h) Certificado de inscripción en AFIP (CUIT).
- 7.2.** TGM evaluará la solvencia crediticia de cada Oferente, pudiendo exigirle un esquema de garantías de cumplimiento de los compromisos asumidos bajo la Oferta Irrevocable, a satisfacción del Transportista; en cuyo caso, el Oferente deberá presentarlas con anterioridad a la Adjudicación.
- 7.3.** TGM podrá rechazar las Ofertas Irrevocables de los Oferentes que mantengan deudas vigentes con TGN a la fecha de Adjudicación del presente Concurso Abierto y/o no satisfagan los requerimientos crediticios y/o que no otorguen las garantías requeridas, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Oferente cuya Oferta Irrevocable hubiera sido así rechazada.
- 7.4.** El Oferente que no posea ofertas de servicio de transporte vigentes que lo vinculen con el TGM deberá presentar, junto con la Oferta Irrevocable, una pro-forma de garantía de cumplimiento de las condiciones ofrecidas bajo la misma –extendida de acuerdo al modelo incluido como Anexo B, por un monto equivalente a 6 (seis) meses de facturación de la Reserva de Capacidad Solicitada calculada con el Costo del Servicio TF.

SECCIÓN OCTAVA - VARIOS

- 8.1.** Todos los plazos y fechas establecidos en las Bases podrán ser modificados al solo criterio de TGM, lo que será notificado mediante publicación en la página web de TGN (www.tgn.com.ar). Los plazos fijados en días se entenderán como de días corridos.
- 8.2.** Cualquier consulta que los interesados deseen realizar con relación a las Bases, deberá ser dirigida a la Gerencia Comercial de TGN por correo electrónico a la siguiente dirección: Gerencia.Comercial@tgn.com.ar.
- 8.3.** En cualquier momento anterior al perfeccionamiento de los contratos STF, TGM podrá dejar sin efecto el llamado sin derecho por parte de los Interesados a formularle ningún tipo de reclamo al respecto.